



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0212
RADICADO N° 2021-00009

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, instaurado por MARCELA LUCIA GALEANO GÓMEZ en contra de SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE, se procede al estudio relativo a la viabilidad de abrir incidente sancionatorio.

CONSIDERACIONES

En la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día 16 de junio de 2021, se decretó la prueba de informe para que el representante legal de la demandada indicara bajo la gravedad de juramento si la relación comercial con la sociedad BRM S.A. se encuentra vigente, en caso afirmativo señalando si existen trabajadoras enviadas en misión en el cargo de telemercaderista. O en caso de haber finalizado la relación comercial con dicha sociedad, señalar la fecha en que ello ocurrió. Para lo cual contaba con un término de un mes so pena de las sanciones previstas en el art. 276 del CGP.

Posteriormente, el 13 de septiembre de 2021, el 13 de enero de 2022 y 17 de febrero de 2022, se requirió a la parte demandada para que allegara la prueba, sin que a la fecha se haya emitido pronunciamiento.

En vista del silencio de la parte pasiva, previo a la apertura de la sanción se le concedió el término improrrogable de 3 días a la señora Luz Andrea Villamizar Giraldo C.C. No. 65.782.074 representante legal de la demandada, para que indicara las razones por las cuales no se ha pronunciado a los requerimientos realizados por este Despacho, sin que se observe respuesta alguna.

En consecuencia, se dispone abrir incidente sancionatorio y se corre traslado a la señora Luz Andrea Villamizar Giraldo C.C. No. 65.782.074 representante legal de la demandada, por el término de 3 días para que explique las razones de su inobservancia a la orden

judicial que le fue impartida y de ser del caso pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

Para finalizar, estudiado el expediente digital se observa que está pendiente la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, por lo que se fijará fecha para realizar la misma el día VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 A.M.).

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR EL INCIDENTE SANCIONATORIO en contra de la señora Luz Andrea Villamizar Giraldo C.C. No. 65.782.074 representante legal de la demandada, por la falta de respuesta a los requerimientos realizados por este despacho, de conformidad a lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR LA NOTIFICACIÓN este auto a la incidentada, otorgándoseles el término de tres (3) días para que explique las razones de su inobservancia a la orden judicial que le fue impartida y de ser del caso pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: FIJAR fecha para llevar a cabo AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 058
Hoy 8 de abril de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfead7e27b552f8f11c60940c4da36371bf5718068d32aad84c8b202854edad5**

Documento generado en 08/04/2022 08:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>